



Serie 2-2

PARTIDO POPULAR DEMOCRÁTICO

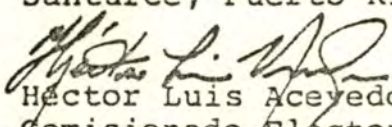
OFICINA DEL PROCURADOR ELECTORAL

SAN JUAN PUERTO RICO

25 de noviembre de 1981

M E M O R A N D O

A : La Comisión Estatal de Elecciones
Apartado 2208
Santurce, Puerto Rico 00903

DE : 
Héctor Luis Acevedo
Comisionado Electoral
Partido Popular Democrático

ASUNTO : Resultados Elecciones 1980

I. Introducción

Un año y dos horas después de haberse cerrado los colegios del pasado 4 de noviembre de 1980 se recibió en nuestras oficinas la propuesta de los resultados finales de las elecciones. Normalmente la adopción de este informe cierra la discusión de ese evento y se comienza otro capítulo en la historia electoral de Puerto Rico.

En esta ocasión, sin embargo, la votación de esta propuesta constituye una controversia de por sí. Con la adopción de esos resultados se certifica la voluntad del pueblo. Dada las circunstancias que rodearon las elecciones de 1980, nos tenemos que preguntar sobre qué legitimidad y credibilidad guardan estos resultados en relación a la voluntad de la mayoría de los electores.

Nos confrontamos con las elecciones más cerradas en nuestra historia. De un total de 1,619,790 votos emitidos, la diferencia para el puesto de gobernador es de 3,037, lo que equivale a .1875% del 1%. Esa ventaja es menor que el número de

votos nulos que se registraron en las elecciones. (5,461).

El que unas elecciones sean cerradas no indica que necesariamente tenga que haber dudas sobre la legitimidad de unos resultados. Lo que sí es que resalta la importancia crucial de todos los elementos del sistema electoral que pudieran causar una diferencia en los resultados. En el proceso electoral esos elementos lo representan la ley electoral, los administradores del proceso, las inscripciones y las listas, los retratos, el proceso de votación, el escrutinio y los foros que dilucidan controversias electorales. Confrontados como pueblo con unos resultados de la naturaleza descrita, procede que analicemos el contexto histórico e institucional en que se llevaron a cabo las elecciones de 1980.

II. La Ley Electoral de 1977

Las elecciones de 1976 fueron administradas por el Tribunal Electoral de Puerto Rico el cual se creó al amparo de la Ley 1 del 13 de febrero de 1974. Dicho Tribunal colegiado estaba compuesto por tres distinguidos puertorriqueños, todos de extracción judicial - José Rodríguez Aponte, José Orlando Grau y Osvaldo de la Luz.

Dicho Cuerpo certificó la elección del licenciado Carlos Romero Barceló y de todos los escaños y municipios según fueron electos. Sus decisiones nunca fueron revocadas.

El Senado de Puerto Rico, bajo el control de catorce (14) votos contra trece (13), ordenó el recuento de los votos del senador del Distrito de Humacao, Jesús Santa Aponte, quien había obtenido su victoria por menos de cincuenta (50).

Con ese recuento la mayoría del Partido Nuevo Progresista pretendía allegarse un escaño adicional que le permitiera una ventaja más holgada en el Senado a la vez que despretigiaba al Tribunal Electoral. Ese recuento produjo exactamente lo opuesto. Los intentos de la mayoría del Comité Senatorial de violentar la voluntad de los electores encontró la más severa resistencia de la representación Popular en el recuento y en el Comité por los senadores Hernández Agosto y Cancel Ríos, además de una reacción indignada en la opinión pública que se vieron obligados a tener que confirmar los resultados del Tribunal Electoral y la elección del Senador Santa.

A : La Comisión Estatal de Elecciones

25 de noviembre de 1981

Durante los años de 1974 a 1976 el liderato Estadista se había quejado de no tener a uno de sus simpatizantes en el Tribunal Electoral. Esta era una situación muy peculiar pues el Gobernador Hernández Colón le ofreció ese puesto a más de tres abogados estadistas los cuales declinaron la nominación luego de hacer unas "consultas". Ahora en el 1977 el Gobernador Romero tenía la oportunidad de salvar ese reclamo porque existía una vacante en el Tribunal Electoral con el retiro del Juez de la Luz.

Obviamente aquellos eran argumentos de campaña pues ahora al ser confrontados con la honestidad confirmada de esa institución y de la vacante surgida no se cubrió la misma y se procedió a decapitar la institución. Hasta se dió el absurdo histórico de ver al gobernador Romero Barceló censurar y amenazar al Tribunal Electoral por celebrar vistas públicas para enmiendas a la Ley Electoral de conformidad con su mandato legislativo.

La intención era poner el control del proceso electoral en las manos del gobierno PNP. Se elaboró en secreto un anteproyecto el cual fue descubierto y denunciado por el Senador Miguel Hernández Agosto como un transparente diseño de fraude a través de los mecanismos de ley. Se le hicieron enmiendas menores al proyecto aprobándose el mismo con la oposición de todos los partidos excepto el que lo impuso.

Es importante destacar que esa, una nueva Ley, alteraba fundamentalmente el proceso electoral de Puerto Rico. En la Ley de 1974 que aprobó el Partido Popular Democrático, la cual no contó con el consenso de los otros partidos, el 'issue' divisor fue el colegio abierto. El Partido Popular mantuvo la posición entonces de dejar inalterado el sistema de colegio cerrado, el cual era el producto del consenso histórico de los partidos en Puerto Rico. De hecho, dicha idea asociada entonces con el Partido Popular, fue originada y aprobada por los otros partidos.

El colegio cerrado era Ley antes de que naciera el Partido Popular Democrático. Lo que se hizo en 1974 fue mantener el sistema de votación vigente por el cual habían salido electos diferentes partidos, no cambiarlo a uno nuevo. Sobre su continuada honestidad, las elecciones de 1976 hablan por sí sola.

Se juzgó entonces que un cambio de tal magnitud requería un proceso de estudio cuidadoso y de transición mesurada. Lo sucedido con el colegio abierto en 1980 demuestra que ese juicio tenía fundamento.

25 de noviembre de 1981

El colegio abierto representa una gran comodidad para el electorado, pues tenía mayor flexibilidad de tiempo en ir a votar y en adición, disminuye el número de escuelas a usar así como el número de funcionarios de colegio. Estos son hechos no sujetos a controversia.

El problema reside en las garantías contra el fraude del sistema de colegio abierto. El colegio cerrado impide físicamente el voto doble y en adición, la presencia simultánea de los vecinos disminuye las posibilidades de sustitución de electores. Por ejemplo, una persona que pretenda sustituir a un elector fallecido como fue el caso del destacado baloncelista Freddy Lugo, tendría que salir a representarlo frente a sus vecinos y quizás a sus familiares, lo cual es mucho más difícil.

El colegio abierto tiene que sustituir esas garantías con otras. Las garantías en un sistema electoral tienen que ser juzgadas por su efectividad no por sus palabras. Es por ello que durante todo el debate de la Ley Electoral de 1977 se hizo tanto énfasis sobre el sistema de identificación de electores con retrato como la garantía crucial del colegio abierto.

Se propusieron en dicho proceso legislativo múltiples enmiendas para garantizar el proceso contra inscripciones fraudulentas. Estas incluían el cotejo de registro demográfico propuesto por el Partido Independentista Puertorriqueño hasta el uso de otros sistemas de cotejo. Todas estas propuestas fueron rechazadas bajo la teoría de que la tarjeta con retrato era suficiente garantía.

Esta controversia fundamental iba acompañada de otra igual de candente: el control político del organismo electoral. La nueva ley eliminaba el Tribunal Electoral y creaba una Comisión con representación de los partidos disponiéndose que si los partidos no votaban por unanimidad el Administrador decidía con su voto.

A ese Administrador se le hizo inmune a rescindimiento por parcialidad política al disponerse un procedimiento que requería ineludiblemente que el Partido Nuevo Progresista votara para rescindirlo. Anteriormente se disponía para rescindimiento mediante procedimiento ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico para los miembros del Tribunal Electoral.

Se creó también una Junta Revisora Electoral a ser nombrada por el Gobernador y sólo podía someterse cargos por el Procurador General de Justicia el cual era y es un nombramiento de confianza del Gobernador.

A : La Comisión Estatal de Elecciones

25 de noviembre de 1981

En adición, se eliminó la garantía del fiscal especial designado por los tribunales para investigar violaciones a la Ley Electoral.

Así pues, el Sistema Electoral de Puerto Rico se aprestó a su más profundo cambio desde 1936 con los peores auspicios, una ley impuesta contra la voluntad mayoritaria de los electores y una carencia de garantías en cuanto a evitar el control político del sistema.

III. La Administración de la Ley

La Nueva Ley Electoral creaba dos puestos de vital importancia. El Administrador, nombrado por el Gobernador con el consentimiento del Senado y la Cámara y una nueva posición de Secretario la cual tenía amplios poderes, sustituía al Administrador y controlaba las inscripciones. Se le daba un término y sólo podía ser destituido por el Administrador previa vista.

Durante el proceso legislativo nos percatamos del peligro que representaba este nuevo puesto. Se podía nombrar a una persona presentable para Administrador que fuera fundamentalmente débil y correr el proceso con un Secretario político y que controlaría la agencia. Desgraciadamente nuestros temores probaron ser correctos.

Se nombró para Administrador al licenciado Gerineldo Barreto Pérez, quien había dirigido la División de Corrección, era un ex-fiscal, había tenido una carrera pública distinguida pero era una persona débil frente a presiones políticas. Durante las vistas de su confirmación fue interrogado extensamente sobre el puesto de Secretario. Barreto se comprometió a nombrar una persona que cumpliera con los mismos requisitos que tenía el Administrador, o sea, no haber sido miembro de un organismo político ni electivo en los ocho años anteriores y en sus palabras un individuo "no comprometido con partidos políticos de clase alguna". Se le preguntó si nombraría a una persona que representara al PNP en el organismo electoral y contestó "Definitivamente no".

Barreto no tardó mucho en incumplir su promesa nombrando como Secretario al licenciado Ramón Ruiz Roche, quien había sido candidato a primarias del PNP el año anterior retirándose posteriormente; había sido el director del Distrito de Bayamón de la Campaña de Carter y ex-asesor legal del licenciado Romero Barceló cuando éste era Alcalde de San Juan. Años después Barreto volvió a violar su compromiso nombrando como sustituto de Ruiz Roche al licenciado Nelson Pagán, quien en los precisos momentos de su nombramiento representaba al PNP en la Junta Revisora Electoral, amén de ser Ayudante del Vicepresidente del PNP y ser el contable de

ese partido en Valencia.

Los problemas no tardaron. El nuevo Secretario a semanas de su nombramiento le entregó ilegalmente a funcionarios del PNP de Lares material para inscribir personas. Esta actuación fue repudiada por la Comisión Local de ese municipio por el voto unánime de sus miembros. Barreto se negó a formularle cargos.

El nuevo Administrador despidió de sus puestos a dos funcionarios intachables del antiguo Tribunal uno independentista y otro estadista cuando éstos protestaron del control político del PNP sobre dicho organismo.

El cuadro ya era claro. La nueva Administración le había entregado los procesos al control de un partido. El pueblo de Puerto Rico se cansó de escuchar las palabras de estas personas explicando su imparcialidad a la misma vez que la negaban con sus actos. En este proceso hay que mirar los hechos más que escuchar las palabras.

IV. Inscripciones y Retratos

Las elecciones son un proceso no un acto aislado. Para votar hay que inscribirse, aparecer en listas, retratarse, recibir el retrato y acudir a votar.

En la medida en que las personas voten dos veces, o voten sin tener derecho a ello se diluye el voto de los que sí tienen derecho y se puede vulnerar la decisión de éstos.

Durante 1978 a 1980 se celebraron inscripciones que sumaron alrededor de 100 mil inscritos más de las personas que según el registro demográfico tendrían edad para inscribirse durante esos años. El número de dobles inscritos era alarmante.

Asimismo, las personas que desaparecieron de las listas se tornaba en un serio problema. El Secretario del Partido Popular entonces, licenciado Juan M. Rivera González, fue eliminado del registro electoral. El padre del candidato a Gobernador del PPD, don Rafael Hernández Matos, fue también sacado sin razón alguna del registro. Cientos de personas fueron excluidas de las listas en forma ilegal, a muchas las declararon muertas, inclusive al guardián de las oficinas del Partido Popular Democrático. Ese caos con las listas electorales el cual denunciábamos una y otra vez explotó el día de las elecciones cuando miles de electores no aparecieron en las listas.

A : La Comisión Estatal de Elecciones

25 de noviembre de 1981

El proceso del retrato corrió peor suerte. El proyecto de identificación de electores traía una agenda oculta. Se había percibido que un núcleo alto de la población rural y de la población más adulta no se retrataría por razón de distancia y vejez y que ésto resultaría en la eliminación de miles de votos Populares.

El proyecto del retrato tuvo una falsa salida y pronto se vió que debido a diferentes circunstancias la tesis política del retrato estaba corriendo la misma suerte del recuento de Santa. Les estaba saliendo al revés. Los baluartes Populares se estaban retratando con más de un diez por ciento (10%) de ventaja sobre los baluartes del PNP. De ahí en adelante el Gobierno mismo comenzó a perder entusiasmo por el programa de retrato.

La Comisión aprobó un proyecto haciendo meridianamente claro que quien no se retratara no votaba, para darle impulso al proyecto. La Legislatura controlada por el PNP aprobó el Proyecto y el Gobernador Romero Barceló la vetó. El patrón político y el institucional ya se habían encontrado.

Semanas antes de comenzar la última ronda de fotografías el propio Gobernador salió diciendo que se estaban elaborando alternativas para votar sin tarjetas. Todo el mundo sabía que la manera de matar el proyecto de fotografía era comunicando que no sería requisito para votar. El mensaje era claro.

La identificación electoral que era la garantía fundamental del colegio abierto se había convertido en un problema político. De ahí surgió el colegio entreabierto.

Debe mencionarse aquí que el proyecto de retrato tuvo serios problemas de administración y de falta de garantías. Denunciamos que la Comisión estaba entregando dos tarjetas a las mismas personas lo cual les permitía votar dos veces. En vez de recogerlas se dedicaron a echarse la culpa unos y otros y el problema sobrevivió al día de las elecciones.

En resumen, fuimos a las elecciones con unas listas sin depurar, donde faltaban miles de personas que tenían derecho a votar, existían miles de dobles inscripciones y de asientos disponibles para sustituciones indebidas.

Cuando se vió el caso del colegio entreabierto todos los testigos declararon, de la parte nuestra y del PNP, la existencia de más de 200,000 asientos indebidos en el Registro los cuales representaban una posibilidad de fraude.

A : La Comisión Estatal de Elecciones

25 de noviembre de 1981

V. Las Primarias Presidenciales

Por primera vez en Puerto Rico se celebraron en 1980 las primarias presidenciales de los Estados Unidos. Este proceso democrático sirvió en Puerto Rico del peor ejemplo de oportunismo y asimismo diluyó el respeto de un número de puertorriqueños al proceso limpio de votación.

Se señaló que las primarias demócrata y republicana se llevarían a cabo en colegios abiertos en días distintos. De esa forma se permitía que físicamente una persona votara como republicano un día y como demócrata otro. A la misma vez que, sin empacho alguno, se aprobaba una enmienda a la Ley Electoral disponiendo que las primarias del PNP y del PPD se llevarían a cabo en colegio cerrado y simultáneas para evitar que se invadieran ilegalmente las primarias. Este contraste habla por sí solo. La intención en las primarias presidenciales era la duplicidad de votos y en las locales proteger la integridad de los partidos.

Se llegó al extremo de que se usaron los mismos Comisionados locales del PNP en ambas primarias. Ya el voto doble no era una teoría, ya había sido practicado por miles de puertorriqueños que se prestaron a votar en ambas. Como bien dijera Muñoz, se nos estaba diluyendo la sangre de pueblo democrático.

El atropello que sufrieron los representantes de Kennedy en los colegios y la violación abierta de las reglas por los propios administradores abría una brecha muy peligrosa para las elecciones de noviembre.

Ya tenían la ley, los nombramientos, las listas, los retratos y la disposición al doble voto de miles de personas.

Sin embargo, las primarias presidenciales trajeron otro mensaje. Las elecciones pueden estar muy cerradas pues a pesar de todos los abusos y la actitud de la Comisión Estatal, las primarias fueron muy cerradas. Esta situación junto al resultado del proyecto del retrato trajo el sistema de votación más vulnerable al fraude en tiempos recientes.

VI. El Colegio Entreabierto

Ante el fracaso del proyecto del retrato el cual fue causado en una buena parte por las acciones del propio Gobernador, la Comisión en pleno comenzó a buscar alternativas. A esos efectos ordenó una serie de estudios y solicitó el asesoramiento de la Junta de Ex-Jueces del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Dicho

grupo de jueces tienen la peculiaridad que entre ellos existen personas de todas las ideologías principales del país y que son unas personas de integridad y respeto.

El mismo día que la Comisión Estatal de Elecciones se reunió con los Ex-Jueces del Tribunal Supremo para comenzar la evaluación de alternativas, el Presidente de la Cámara de Representantes Angel Viera Martínez presentó un proyecto de Ley ordenando el colegio entreabierto para las elecciones. Obviamente había ausencia de buena fe. Estábamos ya a tres meses de las elecciones.

El llamado colegio entreabierto quitaba las garantías del colegio cerrado y del colegio abierto. Los que tuvieran tarjetas votarían por el día y los que no, lo harían a las tres de la tarde. Esta situación para los efectos reales, se prestaba en forma clara a la sustitución de electores por la tarde pues no había forma de evitar que una persona fuera por otra, o sustituyera a un elector fallecido. Se le exigía una declaración a las personas de que no habían votado en más de una ocasión. Eso era un engaño burdo pues si alguien va a votar a nombre de otra persona firma cualquier papel, pues no lo está haciendo a su nombre.

Los señores Ex-Jueces Jorge Luis Córdova Díaz, Héctor Martínez Muñoz, Lino J. Saldaña y Raúl Serrano Geysls, luego de estudiar la situación llegaron a las siguientes conclusiones:

"O P I N I O N

1- En las circunstancias actuales nos parece necesario cambiar el sistema vigente de votación mediante Tarjeta de Identificación Electoral. A base de la información suministrada por la Comisión Electoral, si ese sistema de votación se usa en las próximas elecciones de 1980, se privaría del voto a más de medio millón de electores inscritos. En tal situación, nuestra Constitución no sólo permite sino que exige que se altere el sistema de votación vigente.

2- El sistema de votación que combina el colegio abierto con el colegio cerrado (abierto por la mañana los electores que tengan tarjeta de identificación electoral y cerrado por la tarde para los que no la tengan) no contiene a nuestro juicio garantías adecuadas contra el fraude. La jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo haría sumamente arriesgado entintar los dedos de los electores que voten en colegios abiertos, para evitar que vuelvan a votar más tarde en los colegios cerrados.

3- En estos momentos el sistema de votación en colegios

cerrados es el único de los que conocemos que resulta compatible con la garantía constitucional del voto igual. No obstante, es imposible usar en las próximas elecciones el sistema tradicional de una sola votación en colegios cerrados. No existen hoy día, según nos informa la Comisión Electoral locales y otras facilidades electorales suficientes para usar ese sistema tradicional de votación en las elecciones del 4 de noviembre. Por tanto, para obviar ese obstáculo, creemos que se justifica usar en las próximas elecciones el sistema de votación en colegios cerrados, clasificando a los electores por sexo, en forma tal que todos los electores del sexo femenino voten por la mañana y todos los electores del sexo masculino voten por la tarde. La clasificación por sexo que dicho sistema de votación establecería no viola la igual protección de las leyes. Tampoco está prohibida por otras disposiciones de nuestra Constitución.

En San Juan, Puerto Rico, a 13 de agosto de 1980".

La Comisión votó 3 a 1 para aceptar la recomendación de los Ex-Jueces. El PNP votó en contra. El Administrador, Barreto Pérez, votó en contra. Solicitaron entonces una opinión a la Junta Revisora Electoral a la cual sólo asistió el PNP. La Junta recomendó el colegio entreabierto y que se enviaran las peticiones de inscripción a los colegios de votación para confrontar las firmas de las declaraciones juradas con la de las peticiones.

Esta opinión de la Junta ni siquiera le fue traída a la consideración de la Comisión. Su sugerencia fue rechazada por la Legislatura. El colegio entreabierto iba como estaba.

Es de justicia mencionar que hubo personas dentro del liderato del PNP que trataron de ayudar a evitar la aprobación de ese proyecto de ley en la forma que estaba. Pero a la hora de la verdad los intereses del liderato principal de ese partido eran otros.

Los tres partidos de oposición radicamos un caso impugnando el colegio entreabierto por ser éste inconstitucional al permitir el fraude. El Tribunal Supremo entendió que no había "una probabilidad fundada de que sus resultados se vean viciados por un apreciable número de votos fraudulentamente emitidos".

Meses más tarde en el caso del Distrito 35 el propio Tribunal al citar esta frase dijo lo siguiente:

"Esta aseveración ante el resultado cerrado de las elecciones, que obviamente no se anticipaba, plantea serias interrogantes".

A : Comisión Estatal de
Elecciones

25 de noviembre de 1981

El propio Tribunal Supremo al permitir el colegio entreabierto expresó que el factor tiempo hacia inmanejable judicialmente la situación. "Reconocemos que los apelantes iniciaron y tramitaron sus causas con la mayor premura que le permitieron las circunstancias. Lo cierto es, sin embargo, que la controversia por ellos planteada resulta en estos momentos de inmanejable solución judicial".

Claro, la Ley Número 3 se había aprobado el 8 de septiembre ordenando el colegio entreabierto. Aquel que controló el momento de la aprobación de la Ley lo hizo con suficiente cercanía a las elecciones para hacer casi imposible su revisión.

Una de las ironías de las pasadas elecciones son los ataques del Gobernador Romero al Tribunal Supremo. Ese fue el Tribunal que le permitió la Ley del colegio entreabierto y el cual ordenó su certificación. Si se hubiese invalidado el colegio entreabierto probablemente otra hubiese sido la historia.

La gran dificultad del sistema del colegio entreabierto es que limita grandemente la detección del fraude. De esa forma es muy difícil probar un caso pues no hay contra qué cotejar ni la firma ni los rasgos de la persona. Así pues acudió el país a sus elecciones de 1980.

VII. El Voto Adelantado y las Elecciones

Una de las virtudes del colegio abierto era supuestamente que disminuía a un mínimo el voto adelantado. Sin embargo, en esta ocasión toda la Policía de Puerto Rico solicitó voto adelantado al igual que en colegio cerrado. Ese voto trajo serias controversias pues comenzó a ejercerse en muchos municipios sin urnas ni casetas. Llevamos de inmediato un caso a la Junta Revisora Electoral la cual archivó el mismo luego de corregirse al día siguiente esta situación. ¿Porqué no las enviaron a tiempo? La presencia de oficiales en las cercanías de los lugares de votación constituía un medio no muy sofisticado de coacción.

El voto en las instituciones mentales dejó mucho que desear.

A pesar de que la Comisión por unanimidad entendió innecesario el uso de guardias de palito, el Superintendente de la Policía le usurpó los poderes al Administrador y los nombró. Cuando se trajo este asunto al Administrador éste se revocó y le entregó sus prerrogativas al Superintendente. Luego el Supremo declaró ilegal esa acción aunque convalidó el voto de las personas envueltas por no ser culpa de ellos y sí de los Administradores.

El día de las elecciones el número de personas que reclamaba su voto al no aparecer en las listas era tanto que la Comisión, a insistencia del propio Administrador, permitió votar a toda persona que acudiera a un colegio especial, aún cuando no apareciera en las listas, recusándosele el voto y clasificándolo papeleta "protestada". ¿Cuántas personas perdieron su derecho al voto?, es un dato que no se sabrá, ya que muchos fueron a votar y al no aparecer en las listas no regresaron al colegio de votación. El estado crítico de las listas ya no era una acusación del Partido Popular. Ahora era innegable. Así pues, éstas han sido las primeras elecciones donde se pudo votar sin estar en la lista electoral.

Los resultados de las elecciones que empezaban a llegar esa noche apuntaban hacia unas elecciones bien cerradas. En el Coliseo Roberto Clemente oímos aplausos de los empleados de la Comisión cuando Romero Barceló se fue al frente temporariamente. Vimos cuando las impresoras de las computadoras se detuvieron sin explicación. Oímos a una alta funcionaria de la Secretaría de la Comisión decirnos que "les vamos a ganar". Esa funcionaria estuvo a cargo de las exclusiones y de parte del proceso del voto ausente. Esa misma noche en el acto más irresponsable de ese día el Gobernador Romero Barceló se autoproclamó electo por más de 15 mil votos, aún cuando los propios números de la Comisión que él creó y controlaba señalaban a Rafael Hernández Colón con ventaja. Así tuvo que certificarlo la Comisión el 5 de noviembre de 1980.

Sin embargo, ese mismo día ya el Director de la División Legal de la Comisión estaba reunido y asistiendo a los abogados del PNP a impugnar los resultados que él estaba obligado a defender. Durante el juicio del colegio entreabierto habíamos advertido la importancia de un proceso de votación confiable en unas elecciones cerradas. Desgraciadamente, así sucedió.

VIII. El recuento de Valencia

Cuando el Comisionado del PNP y este servidor vimos el sitio seleccionado para el escrutinio general lo creímos altamente inadecuado. Era un claro retroceso del usado en el 1976. Barreto mantuvo su posición de que era la única alternativa. Durante ese proceso todos los supervisores del PPD cayeron enfermos, pues las condiciones de trabajo eran claramente inadecuadas para este tipo de recuento.

Es interesante recordar que, ya comenzado el recuento el Gobernador por cuenta propia se le ocurrió cambiar de local, al Coliseo del municipio de San Juan. Valencia era inadecuado, el Coliseo controlado por el municipio de San Juan, a estas

alturas era un disparate que no mereció ni siquiera la aprobación por la Comisión.

Los paquetes de votación tardaron en llegar cuatro (4) días a pesar de la promesa de traerlos en menos de cuarenta y ocho (48) horas. La Comisión ordenó comenzar el escrutinio general e ir añadiendo los votos ausentes a cada precinto, tal como dispone la Ley Electoral. El PNP pidió la reconsideración de ese acuerdo para que se contara todo el voto ausente antes de empezar el escrutinio. La Comisión votó 3 a 1 en contra del PNP y al no haber unanimidad, el Administrador decidió con el PNP. Apelamos esa decisión a la Junta Revisora Electoral.

Para asombro del país, la Junta Revisora además de confirmar a Barreto, y sin que nadie se lo pidiera ordenó certificar al Gobernador antes de comenzar el escrutinio general y tan pronto se contara el voto ausente.

Esa decisión en transparente violación de la ley y tomada 'motus proprio' describe como pocas, la situación de los organismos creados al amparo de la ley.

La Comisión había acordado no certificar a nadie hasta concluido el escrutinio precinto por precinto. Barreto prometió no certificar a nadie. Personalmente me lo reiteró cuando le pregunté luego que me enteré de que se había citado a una conferencia de prensa en los cuarteles de campaña del PNP para horas de la noche. Horas más tarde me dijo que, "estaba revisando la situación " y segundos después certificó al Gobernador Romero Barceló. Esa certificación fue declarada nula por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Luego de este incidente comenzó a operar el mecanismo de ley que habíamos señalado como peligroso. Barreto se desapareció de Valencia ya que, "estaba en asuntos administrativos". Ahora, controlaba Ruiz Roche. De hecho, todas las 20 sesiones de adjudicación de la Comisión en el recuento fueron presididas por Ruiz Roche. Ni una por Barreto.

Por algo se había creado ese cargo en esa forma. Debo decir que las primeras sesiones de adjudicación de la Comisión fueron presididas por Ruiz Roche en forma adecuada hasta que llegó el Distrito Representativo 35. Ahí cambió las reglas y sostuvo un resultado patentemente fraudulento.

La situación en las mesas era otra, allí operaba la presión más directa. Se suponía que presidieran las mesas funcionarios imparciales de la Comisión. Sin embargo, empezaron a traer sustitutos de las agencias que fueron funcionarios de colegio y coordinadores del PNP. Casi todos los días teníamos que desenmascarar a uno de estos mentirosos y sacarlos de Valencia. Claro, la pregunta era ¿quién los traía y los sentaba allí? : la Comisión.

A : Comisión Estatal de
Elecciones

25 de noviembre de 1981

El pueblo de Puerto Rico vivió momentos de gran angustia durante ese recuento. En un proceso normal las partes acuden al árbitro en busca de reglas y soluciones. Allí no había árbitro. Lo único que salvó ese proceso de una generación violenta con sabe Dios que consecuencias, fue el temple y la visión de personas de los partidos en evitar sucesos de esa naturaleza. Ese riesgo no debe correrlo el país de nuevo.

El caso del Distrito Representativo 35 marcó el rumbo del recuento. Era la elección más cerrada de todas y la que decidía el control de la Cámara de Representantes. Las representaciones de los partidos en las mesas dieron su mejor esfuerzo. Cuando el caso llegó a la Comisión el resultado no era muy alagador para el PNP. Apretaron el gatillo y certificaron al candidato del PNP por 5 votos de los cuales, dos (2) procedían de un acta alterada fraudulentamente la cual presentamos en la Comisión; y de tres (3) votos nulos PNP repetidos que se adjudicaron a pesar de que los funcionarios de colegio testificaron que a esas personas se les entregó otra papeleta porque habían dañado la primera. A pesar de eso, la Comisión insistió en contarle la dañada y la buena en los 3 casos.

Desde entonces Valencia es símbolo del atropello de nuestras tradiciones democráticas.

IX. Los Casos

Estas elecciones han producido el mayor número de casos que se recuerde. Se dió el caso insólito donde el Presidente del Senado y la Cámara que aprobaron la Ley Electoral impugnaron por inconstitucional la propia ley que ellos aprobaron cuando sus disposiciones les daban resultados adversos. La historia siempre tiene espacio para situaciones nuevas.

El caso de los pavazos merece atención aparte. El Tribunal Supremo de Puerto Rico, por el voto unánime de sus miembros, decidió revocar a la Junta Revisora Electoral y validar todo voto donde la intención del elector fuese manifiesta. Eso mismo había decidido al Juez Presidente, Pérez Pimentel en 1969 en un caso parecido. El PNP en vez de apelar el caso al Supremo de Estados Unidos decidió acudir al Tribunal de Distrito Federal donde a las 3:00 de la mañana el Juez Torruellas emitió una decisión que, para todos los efectos, pretendía revocar al Tribunal Supremo de Puerto Rico. A la fecha que el Tribunal Federal vió el caso, los pavazos eran decisivos en el Distrito 35. Obviamente el Juez tenía prisa.

Surgió un incidente muy revelador. La decisión original del Tribunal Federal anulaba todos los votos que no estuvieran en sus encasillados exactos no importa si era obvia la intención del elector. Sucedió que habían miles de votos mixtos que estaban en esta situación y que de invalidarse las marcas mixtas

25 de noviembre de 1981

fuera del cuadrante beneficiaban mayoritariamente a los candidatos populares a Cámara y Senado. Así pues, era probable que perdiéramos el Distrito 35 si anulaban los pavazos, pero ganaríamos un nuevo escaño por acumulación y el control de la Cámara.

Confrontado el Juez Torruellas con ésto, decidió enmendar su sentencia para anular solamente los votos fuera de los encasillados al tope, no los de al lado. Esta decisión habla por sí sola.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico reafirmó su decisión y rechazó el intento ilegal de revocación por un Tribunal de menor jerarquía. A pesar de ello, el Administrador de Elecciones decidió desacatar la decisión del Tribunal Supremo de Puerto Rico y poner en vigor la decisión del Tribunal de Distrito Federal. El Administrador ordenó mi arresto cuando me negué a desobedecer al Tribunal Supremo de mi país. No se encontró causa en mi contra.

El Tribunal de Apelaciones del Primer Circuito de Boston, luego de oír los planteamientos tardó menos de 2 horas en revocar al Juez Torruellas. Luego el Tribunal Supremo Federal sostuvo al Primer Circuito.

La batalla legal por el Distrito 35 tuvo su primer foro en la Junta Revisora Electoral, luego el Tribunal Supremo de Puerto Rico y una solicitud de Certiorari ante el Tribunal Supremo de Estados Unidos. Las arbitrariedades en que incurrió la Junta Revisora para favorecer al PNP fueron tantas que ni un sólo juez del Tribunal Supremo votó para confirmar su decisión. Luego, el Tribunal Supremo Federal le denegó la petición de revisión al PNP.

Los textos de las decisiones del Distrito 35 y de los procedimientos ante la Comisión, la Junta y el Tribunal Supremo de Puerto Rico serán testimonio para las generaciones del futuro de cómo se usaron las estructuras de gobierno en 1980, para alterar la voluntad de los electores puertorriqueños.

X. Conclusión

Las elecciones en Puerto Rico representaban nuestra mejor tradición de pueblo. Era un proceso del cual todos podíamos sentirnos orgullosos.

Hoy día, representan factor de vergüenza y controversia en nuestro diario vivir.

El resumen, que antecede demuestra una ausencia de escrúpulos consistente y premeditada por parte del gobierno en tratar los asuntos electorales.

A : Comisión Estatal de
Elecciones

25 de noviembre de 1981

Se decapitó al Tribunal Electoral a pesar de su honestidad comprobada. Se impuso una Ley Electoral cambiando radicalmente el proceso de votación de Puerto Rico sin el concurso de ningún otro partido. Se dispuso una ley que permitía el control político del sistema electoral. Se nombró un Administrador que no mantuvo su credibilidad ni por 2 meses, violando abiertamente los compromisos que contrajo en las vistas de su nombramiento. Se nombró un Secretario que era un ex candidato del PNP y un activista. Cuando se trató de rescindir al Administrador ni se leyeron los cargos. Se entregaron peticiones de inscripción ilegalmente a militantes del PNP. Se despidieron de la Comisión a personas no comprometidas con el PNP. El propio gobierno contribuyó al fracaso del proyecto de fotografía porque les afectaba políticamente, se repartieron tarjetas dobles, se sacaron miles de electores ilegalmente de las listas y se dejaron miles de nombres repetidos. Se alteró la decisión de los electores del Distrito 35, teniendo que ser reinvidicada por los Tribunales. Y se impuso un sistema de votación que permitía el fraude e impedía su detección, aprobado 57 días antes de elecciones.

Al día de hoy, se siguen descubriendo casos de sustitución de electores, de extranjeros votando ilegalmente, de personas sin derecho a ello votando.

Estas circunstancias impiden que ofrezca mi voto para que se declaren como finales unos resultados carentes de certeza moral. La honestidad del proceso electoral no puede ser vulnerada por argumentos de comodidad .

El abuso de poder que vivimos durante esos años en la manipulación de los asuntos electorales queda como una página desgraciada en nuestra historia, la cual quedará abierta a los descubrimientos de cada día.

El reto del futuro en superar ese día trágico y devolverle al país un sistema electoral que le permita al que triunfe reclamar su victoria con legitimidad y al que pierde aceptarlo sin reserva.

El que permanece inmutable ante la injusticia y busca excusas para evitar confrontarla tarde o temprano resulta en su cómplice o en su víctima.

Por ello voto en contra que se declare finales estos resultados. Serán resultados oficiales, pero no finales.

/mtp/ap